

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

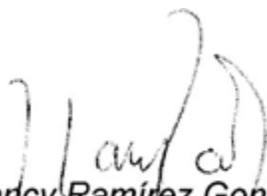
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. No. 1100140030532021-00020-00

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de terminación de la solicitud por pago total de la obligación.

Lo anterior, por cuanto la apoderada no tiene facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto por analogía.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.171 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---